

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandantes: Samuel Enrique Román Cortés C.C. 71.615.769
Angela María Román Cortés C.C. 24.390.865
Demandados: Amparo del Socorro Zuluaga de Gutiérrez C.C. 24.685.897
María Consuelo Valencia Tangarife C.C. 25.219.332
Luz Stella Castaño Álvarez C.C. 24.394.535
Martha Lucía Castaño Álvarez C.C. 24.396.311
Diana Patricia Hernández Castaño C.C. 24.396.678
María Hercilia Zamora Zuleta C.C. 24.384.517
Radicado: 170424089-002-2019-00199-00.

Constancia: La apoderada de la parte demandante en tiempo oportuno presentó la subsanación de la demanda y pidió se fijara fecha para la diligencia de deslinde. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 253

Vista la constancia precedente en el proceso de la referencia y después de revisar la Subsanación presentada, se tiene que cumple con lo exigido por el despacho en auto 897 de 21 de septiembre de 2023.

Revisado el líbello introductorio y la subsanación presentada por la apoderada del demandante se observa que reúne los requisitos de los artículos 400 a 405 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Reforma de la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal de Deslinde y Amojonamiento, conforme lo disponen los artículos 400 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

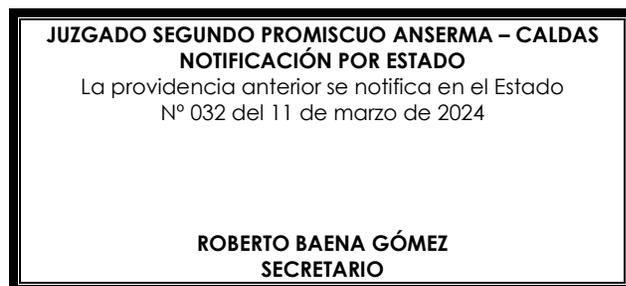
PRIMERO: ADMITIR la Reforma de la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada mediante apoderada judicial por los señores SAMUEL ENRIQUE ROMAN CORTES C.C. 71.615.769 y ANGELA MARIA ROMAN CORTES C.C. 24.390.865 en contra de los señores AMPARO DEL SOCORRO ZULUAGA DE GUTIÉRREZ C.C. 24.685.897; MARÍA CONSUELO VALENCIA TANGARIFE C.C. 25.219.332; LUZ STELLA CASTAÑO ÁLVAREZ C.C. 24.394.535; MARTHA LUCÍA CASTAÑO ÁLVAREZ C.C. 24.396.311; DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO C.C. 24.396.678 Y MARÍA HERCILIA ZAMORA ZULETA C.C. 24.384.517.

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandantes: Samuel Enrique Román Cortés C.C. 71.615.769
Angela María Román Cortés C.C. 24.390.865
Demandados: Amparo del Socorro Zuluaga de Gutiérrez C.C. 24.685.897
María Consuelo Valencia Tangarife C.C. 25.219.332
Luz Stella Castaño Álvarez C.C. 24.394.535
Martha Lucía Castaño Álvarez C.C. 24.396.311
Diana Patricia Hernández Castaño C.C. 24.396.678
María Hercilia Zamora Zuleta C.C. 24.384.517
Radicado: 170424089-002-2019-00199-00.

SEGUNDO: Admitida la reforma de la demanda **CORRER** traslado a los demandados por el término de tres (3) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75475f48c44d72628a08ee47303b25a4e665374b1ca603cc4025426f96127b90**

Documento generado en 08/03/2024 03:01:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>